

LA FERTILIA.

Suplemento al Nacional, de literatura y de artes.



10 CTS.

DOMINGO 19 DE OCTUBRE DE 1851.



Tribunales españoles.

JUZGADO ESPECIAL DE INGENIEROS.

Defensa de don Antonio de Vita, teniente capitán de ingenieros, en la causa que se ha formado ante el juzgado especial de dicho cuerpo, por la muerte violenta dada á la señorita doña María Brunet.

(CONTINUACION.)

4.º «De la resolución de sacar y abrir la navaja y herir con ella á doña María Brunet cuando se le acercaba, segun el testigo Aizpúrua.»

Era imposible herir con un cuchillo de monte sin abrirlo, y como desde que el cuchillo se abrió hasta que penetró en el corazón de la infeliz doña María, no medió ni un segundo, no puede justificarse por esto que hubiera premeditacion. Repetimos que esta consiste en la meditacion juiciosa que precede sobre alguna cosa, antes de ejecutarla, y con separacion de tiempo.

5.º «De la de salir al centro del salon, segun su propia confesion, y al pasar dicha señorita por su frente, descargar sobre ella tres golpes con la navaja.»

Repetimos cuanto sobre la induccion anterior dejamos dicho. Estos hechos no son anteriores al delito, sino que constituyen su ejecucion. Mas aun cuando así no sucediera, nunca bastarian para comprobar la premeditacion conocida de que habla el Código penal en su artículo trescientos treinta y tres, que es el que sostiene el ministerio fiscal debe aplicarse en todo su rigor á nuestro defendido.

6.º «De contestar al alguacil, segun deposicion del guardia civil don Pedro Beti, fólío 9 vuelto, que antes debia haberlo hecho.»

Esta manifestacion, léjos de hallarse comprobada en autos, se halla desmentida formalmente. El guardia civil Pedro Beti dice, que habiendo preguntado á Vita el alguacil que juntamente con él le habia conducido á la cárcel, «*qué es lo que habia hecho,*» le contestó «*que antes debia haberlo verificado.*» El alguacil José Elizalde niega la exactitud de esta cita, aseverando que la contestacion que dió Vita á la pregunta indicada fué la siguiente: «*Es una de las cosas que suelen suceder.*» Esta manifestacion no revela premeditacion anterior, y es mas bien una lamentacion dolorosa.

7.º «De volver á casa á las once y cuarto de la noche del 15, estar un rato y marchar otra vez, segun asevera su patrona Martina Urtuza, fólío 65 vuelto.»

Esta induccion es la misma que la señalada con el número 2.º, y que ya hemos refutado completamente, por lo que nada diremos aqui, para evitar repeticiones inútiles.

8.º «De las respuestas que revelaban conocimiento de lo que habia hecho, y dió en la espresada noche al referido alguacil José Elizalde, fólío 11 vuelto, al guardia civil Domingo Benito, al mencionado Aldaz y al escelentísimo señor duque de San-Fernando, fólío 60, con cuantas indicaciones aparecen de autos, y como induccion que se desprende de ellos, han obligado, como he dicho, justamente al tribunal á reconvenir al reo en esta parte.»

Las respuestas que dió el teniente Vita al alguacil y guardias civiles, que desde el

salon del baile lo condujeron á la carcel, ademias de estar discordes en ellas los testigos, como tenemos demostrado al hablar del número 6.º, no puede inducir ni remotamente á que se suponga que aquel obró con premeditacion conocida. Mucho menos puede servir á este objeto la manifestacion sincera que el señor Vita hizo al señor Aldaz, al excelentísimo señor duque de San-Fernando y demas personas á que el fiscal alude, confesando ser el autor de las heridas que se habian causado á la señorita doña Maria Brunet. Semejante proceder, *posterior* al acto perpetrado, no prueba que en aquel se obrara con premeditacion. Prueba, sí, el que don Antonio de Vita, al confesar el atentado que habia cometido á cuantas personas le interrogaron, estaba falto de razon y de juicio, pues el que no carece de estos dones preciosos, se oculta y huye cuando comete un delito. Aun bajo la hipótesis de que Vita obrase en su sana razon, semejante proceder demostraria en tal caso su nobleza é hidalguia, confesando su crimen y entregándose voluntariamente á la justicia, para que no recayesen las sospechas en otra persona y se persiguiera á un inocente. Jamás obran así los verdaderos criminales, los hombres que tienen un corazon ruín, egoista y endurecido, los malvados que pueblan los presidios.

El representante de la ley, como ya tenemos indicado, guiado de la rectitud mas santa y mas severa, despues de haber amontonado las ocho *inducciones* que dejamos victoriosamente desvanecidas, no puede menos de reconocer que el desgraciado Vita no causó la muerte de la señorita Brunet con premeditacion, y exhorta al tribunal á que retire del espectáculo que ofrecen estas acusaciones, un cargo tan grave, por no hallarse justificado.

IV.

El homicidio es simple, no calificado.

Habiendo demostrado plena y palmaria-mente que en las heridas que causaron la muerte de la señorita doña Maria Brunet no hubo alevosia, ensañamiento ni premeditacion conocida, que son tres de las circunstancias especialísimas, marcadas en el artículo trescientos treinta y tres del Código penal, para que pudiera imponerse al teniente de ingenie-

ros don Antonio de Vita la pena de cadena perpétua ó muerte, aun suponiéndole en su pleno y cabal juicio al cometer aquel atentado; es indudable que no procedería semejante condena ni aun en la hipótesis mencionada. Para que el tribunal se convenza de esta verdad, trasladaremos aquí el artículo trescientos treinta y tres del Código penal vigente:

«Art. 333.—El que mate á otro y no esté comprendido en el artículo anterior (habla de los parricidas) será castigado: 1.º con la pena de cadena perpétua á la de muerte, si lo ejecutare con alguna de las circunstancias siguientes: 1.ª Con alevosia. 2.ª Por precio ó promesa remuneratoria. 3.ª Por medio de inundacion, incendio ó veneno. 4.ª Con premeditacion conocida. 5.ª Con ensañamiento, aumentando deliberada é inhumanamente el dolor del ofendido.—2.º Con la pena de *reclusion temporal en cualquiera otro caso.*»

Nuestro cliente no ha incurrido en el número primero del artículo copiado, porque en la muerte de la señorita Brunet no aparece ninguna de las cinco circunstancias especialísimas que para una pena tan severa se requiere. Para que la acusacion fiscal fuera fundada, y aplicable la pena que se reclama, era indispensable que el ministerio público nos hubiera demostrado estos dos extremos: 1.º Que don Antonio de Vita mató á la señorita Brunet con alguna de las cinco circunstancias especialísimas ya citadas. 2.º Que ademias lo hizo con otras circunstancias generales agravantes, bastantes para que el tribunal, pudiendo optar entre la cadena perpétua y la muerte, eligiese esta última. Mas el abogado fiscal no sólo no ha demostrado estos dos extremos indispensables, sino que ni tan siquiera lo ha intentado, levantando su tremenda acusacion sobre un cimientito de arena, de manera que el edificio tan trabajosamente construido se viene á tierra por falta de base. Hè aquí la argumentacion del abogado fiscal: El teniente de ingenieros don Antonio Vita dió muerte *con circunstancias agravantes* á la señorita doña Maria Brunet, incurriendo por este hecho en la pena de muerte con arreglo al artículo trescientos treinta y tres del Código penal. La persona menos versada en materia criminal conoce, que la consecuencia que deduce el abogado fiscal, no está acorde con sus premisas. El que mata á otro con circunstancias

agravantes, solo incurre en la pena de reclusion temporal. Para que pueda imponérsele la de cadena perpétua ó muerte es requisito preciso, indispensable y *sine qua non*, el que la muerte se hubiera dado con alguna de las cinco circunstancias especialísimas, descritas en el primer párrafo del artículo trescientos treinta y tres del Código.

No cabe en la reconocida ilustracion del abogado fiscal, el no haber distinguido una línea divisoria tan clara y tan palpable, y solamente por un error material é involuntario ha podido pedir la pena capital por un homicidio simple con circunstancias mas ó menos agravantes y atenuantes; pero sin ninguna de las circunstancias especialísimas que para tan dura pena exige el Código en el artículo tantas veces mencionado. Para que no se crea que nosotros tratamos de violentar la letra y espíritu de la acusacion fiscal, copiaremos sus palabras. Hélas aquí: «El abogado fiscal.... dice: que es imposible que pueda llegarse á una demostracion mas completa que la que el proceso arroja, para convenir tristemente en que el referido «Vita es reo de homicidio con circunstancias agravantes.... Por lo tanto el ministerio fiscal, teniendo presente lo establecido en el artículo 64, título décimo, tratado octavo, de las ordenanzas militares, y en el 333 del Código penal, por cuyo Código deben castigarse los delitos que no sean militares, en cuyo caso se encuentra el que dá márgen á esta causa, pido se imponga al referido don Antonio Vita, teniente de ingenieros, la pena de muerte, con arreglo al citado artículo 333, por las circunstancias agravantes que concurren en el crimen de homicidio cometido en la persona de doña María Brunet.» El representante de la ley acusa al señor de Vita de un homicidio simple, y pide que se le imponga la pena máxima que el Código señala para el homicidio calificado.

Confiamos en que el tribunal reconocerá este error, y escusamos advertir que en toda causa criminal la gran dificultad y cuestion consiste en calificar el delito, y que una vez hecho esto, es muy fácil aplicar la pena que la ley señala. Despues de la publicacion del Código penal, hay dos clases de homicidios descritos en el artículo

333. Divídese segun este artículo el homicidio en simple y calificado. Es simple, el que se comete sin el concurso de ninguna de las cinco circunstancias especialísimas que allí se enumera; y calificado, aquel en que concurren alguna ó algunas de dichas circunstancias. Tanto en el homicidio simple, como en el calificado, puede haber circunstancias atenuantes ó agravantes que los tribunales tendrán en cuenta para la aplicacion de la pena en sus diferentes grados. Acusándose como se acusa á nuestro defendido, de haber cometido un homicidio simple con circunstancias agravantes, no podría imponérsele jamás otra pena que la de reclusion temporal, aun suponiéndose en su sano juicio. Asi se dispone en el párrafo segundo del artículo 333 del Código que es el único aplicable al presente caso, tanto por la calificacion del delito hecha por el abogado fiscal, como por lo que aparece de las presentes actuaciones.

V.

Circunstancias agravantes.

Evidenciado que el delito que se persigue es un simple homicidio y no un homicidio calificado, pasaremos á examinar las circunstancias agravantes con que el fiscal supone se cometió.

Pretende el abogado fiscal que constituya una circunstancia agravante el haber dirigido don Antonio Vita la palabra de infame al herir á la señorita Brunet. No se cuenta esta expresion como circunstancia agravante en el artículo diez del Código penal, donde se describen minuciosamente todas las circunstancias de esta clase. La expresion de infame que brotó de los labios de Vita en aquel trance terrible, no puede mancillar ni oscurece en lo mas mínimo la limpia é inmaculada memoria y reputacion de aquella virtuosa señorita. No creemos, pues, que merezca los honores de circunstancia agravante.

Otra de las circunstancias de esta clase que indica el abogado fiscal es, la de haberse causado la muerte con arma prohibida. No negaremos nosotros que esta sea una verdadera circunstancia agravante, pero obrando con la misma lealtad y buena fé, reconocerá el representante de la ley que atenúa y debilita notablemente este cargo si se atiende á que

fué una casualidad el que Vita usara en aquel lance de un cuchillo de monte, que habia comprado hacia bastante tiempo, y que á causa de la naturaleza de los trabajos topográficos de que estaba encargado, le era, no solo útil y permitido, sino indispensable en sus incursiones por los fragosos montes de la provincia de Guipúzcoa.

El sitio en que se cometió el delito no debe reputarse, en nuestro concepto, de circunstancia agravante, porque un salon de baile no es lugar sagrado ni inmune, ni donde la autoridad pública ejerza sus funciones. Si esta latitud se diera á la circunstancia diez y nueve del artículo décimo, pocos serian los delitos en que no concurriese. Los toros, el teatro y demas espectáculos públicos, se presiden por las autoridades, sin que por esto pueda decirse que aquellos son los lugares de que trata la circunstancia diez y nueve, sino solamente las salas de los tribunales y demas locales en que se ejercen actos judiciales y gubernativos, y no de mera expansion y recreo.

Tampoco se irrogó ningún desprecio á la sociedad ó gentes que asistieron al baile, ni menos al teniente alcalde que lo presidia. Comprendemos que en una reunion de esta clase puede ofenderse á toda la concurrencia y á su presidente con gestos ó acciones y dichos, pronunciados y ejecutados en burla y escarnio de aquellos. Pero nada de esto aparece en la presente causa. El teniente Vita respetó á todos menos á la infeliz y desgraciada señorita Brunet. No hay, pues, que buscar una circunstancia agravante en cada uno de los hechos que constituyen un delito; porque esto rechaza el buen criterio y el espíritu filosófico que en nuestro Código penal domina.

En vano hemos procurado buscar alguna analogía entre la circunstancia veinte del artículo diez del Código, y el cargo agravante que por solo el séxo hace el fiscal á nuestro defendido.

(Concluirá.)

TEATRO PRINCIPAL.

Animadísimo ha estado el teatro los días de esta última semana, en que lo honraron con su presencia SS. AA. RR. la serenísima señora infanta y su augusto esposo, quienes se conoce tienen suma complacencia en asistir á un coliseo, donde apesar de la numerosa concurrencia, se observa una compostura y un orden tal, que hacen formar una alta idea de la cultura de este pueblo, y del respeto que le merecen los príncipes que en aquellas noches presidieron. Eligieron estos las funciones á petición de la empresa, que como era natural, puso una lista de las comedias y piezas que forman hoy el repertorio de la compañía. Tuvieron á bien escoger en el martes *Caprichos de la fortuna* y una pieza andaluza, y en el juéves el *Quevedo* y otra pieza tambien del mismo género. En la primera funcion estuvo muy bien el señor Guerra, quien se esmeró en la ejecucion de su papel, así como el señor Lozano y la señora Cruz. No estuvo, en nuestro concepto, tan afortunado en el desempeño del papel del *Quevedo*, sin que esto quiera decir que lo hacen mal. Verdad es que el *Quevedo* del autor [del drama, en nada parecido al original, suele decir tantas sendeces, que por mas sentido que el actor se proponga darle á sus palabras, siempre resultarán sandeces, que parecen mayores y mas ridiculas cuanto mejor dichas por el actor están. Jamás tiene un rasgo de ingenio el *Quevedo* del drama, nunca se le oye una verdadera agudeza, sino payasadas impropias de su gran talento, y mas impropias todavía en un drama sério. Al señor Lozano no se le oyó apenas durante el primer acto, tan

apagada estuvo su voz. Caracterizó bien el papel del conde duque del drama, en nada parecido por cierto al personaje histórico, cuyo temple de alma era tal, que jamás se abatió su ánimo en los momentos de su desgracia. La señora Toral ejecutó perfectamente su papel, como siempre ejecuta todos los sentimentales. No parece sino que la naturaleza la formó á propósito para llorar y no para reír. Vale mucho mas en los dramas que no en las comedias. Y ahora que hablamos de dramas, tenemos que hacer una súplica á la empresa, en nombre de muchas personas aficionadas á este género de representaciones, y es que hiciera poner en escena el *Sancho García*, el *Fernando de Antequera*, la primera parte del *Zapatero y el Rey* y alguno que otro de los que, á mas de no ser horrorosos, encierran un mérito indisputable y bellezas que no pueden menos de comprender aun los mas lerdos de los espectadores, y aun de esos aficionados á todo lo saínetesco.

No terminaremos este pequeño artículo sin decir dos palabras acerca del señor Capo, que se presentó en el teatro este último domingo, y que ha de trabajar durante el mes que resta de representaciones dramáticas. Este actor, ya conocido del público gaditano, fué juzgado por nosotros cuando hacia parte de la compañía de Rodés. Entónces digimos, y ahora volvemos á repetir, que despues del señor Arjona es el gracioso de mas mérito que hemos visto en los teatros de Cádiz. Su inteligencia cómica, la flexibilidad y naturalidad de sus modales, su viveza, hasta su mismo tono de voz y sus demas dotes, le hacen á propósito para distinguirse en el género á que se ha dedicado. En *El tio Tavarira* no desmereció ni aun al mismo señor Arjona, á

quien le vimos ejecutar igual papel. Y si en él no obtuvo muchos aplausos, atribúyalo al disgusto que ocasiona esta pieza lánguida y narcótica, pero de ningun modo á su ejecución. En el papel del fanático por la música del *Paseo á Bedlan*, pieza tambien algo pesada, estuvo sin mejora el señor Capo. Allí lucian no solo su inteligencia cómica, sino hasta sus conocimientos músicos, cosa por cierto poco comun en un actor, y hoy muy conveniente para el que ha de ejecutar zarzuelas. Donde nos ha agradado mas que en ninguna otra pieza el señor Capo fué en la de *La molinera*, cuyo papel principal desempeñó con tal propiedad, que á todos dejó completamente satisfechos. El señor Lozano comprendió tan bien el suyo, que estuvo siempre en la escena sin olvidar ni el mas pequeño accidente, de aquellos que suelen escaparse generalmente á los actores, sin hacerse cargo que contribuyen poderosamente al buen efecto y á la ilusion del espectador.

Apesar de las intriguillas para que no eligieran los Infantes la linda comedia del señor Flores Arenas, titulada *Coquetismo y presuncion*, han tenido á bien estos augustos personajes escoger dicha comedia para que haga parte esencial de la funcion de mañana, dia en que honrarán con su asistencia el teatro Principal. Mucho gusto tenemos en la atinada eleccion, no tanto por lo que pudiera lisongear al autor, cuanto por el placer que á los Infantes y al público han de proporcionar los innumerables chistes y verdaderas sales cómicas de que abunda la produccion de nuestro buen amigo el señor Flores Arenas.



Unos amores.

Dos meses há conoci uno de esos hombres que, sin hacer jamás una reflexion filosófica ó de otra especie, se dejan alucinar por las esterioridades, juzgando ellos mismos sus cualidades, por dignas del aprecio que algunas personas le dispensan. Su constitucion original, su aspecto ridiculo y sus maneras ordinarias, indicaban que su educacion habia sido sumamente descuidada; todo esto, unido á una elegancia estremada en el vestir, formaba un aspecto que guardaba bastante analogia con el de un mono.

Enamoróse el picarillo jóven de una niña, bella como un lucero y con el suficiente sin-deresis para conocer que el que trataba de cautivar su corazon, habia estudiado el tratado completo de la *brutologia*. Sin embargo, como nada hay que proporcionè mas audacia que ese estudio, nuestro jóven se lanzó con un valor imponderable en el campo de Cupido, satisfecho con la creencia de que su Dulcinea no podria menos de concederle la indulgencia que con tanta avidez anhelaba obtener.

Animado por tal idea, suplicó Eusebio (así se llamaba el jóven de que hablamos) á uno de sus amigos su presentacion en casa de la bella Rosita, la que recibéndolo con una amabilidad sarcástica, y mezclando en la conversacion alusiones burlescas, que el pobre Eusebio no comprendia, lo colocó en la brillante posicion de hacer el papel del oso.

La hermosura y donaire de Rosa, su gracia andaluza y su coqueteria, llevadas á la perfeccion, eran suficientes atractivos para encantar á cuantos la miraban. Convenida de que su mérito no podria menos de proporcionarle la ventaja de escoger entre la multitud de adoradores que la solicitaban, y creida en que jamas se veria aislada, confiada para esto en su mérito físico, se complacia en burlar á unos, en atraer á otros y en despreciar á todos los que tuvieron la audacia de declarárselo, guardando con los que nada le habian dicho la mas fina amabilidad.

Decidióse Eusebio á demostrar á Rosa la voráz é irresistible pasion que hacia tiempo abrigaba en su corazon, y cuando empezaba á hablar, una estrepitosa carcajada le inter-

rumpió su discurso amatorio, que adornado con palabras altisonantes, henchido de conceptos forzados é hijo del puro romanticismo, era la mas estupenda barbaridad que dar-se puede.

Aunque era casi imbécil el jóven protagonista de esta escena, al mirar convulsa de risa al objeto de todas sus ilusiones, comprendió que estaba sirviendo de mofa, y tomando su sombrero pronunció varias *ea*, despues de los cuales hizo un saludo á medias, y se retiró, dejando á los espectadores materia para ridiculizar su persona.

En los bailes, en las tertulias, en los paseos, y hasta en el teatro, fué Eusebio el hazme reir de la poblacion durante los primeros dias despues del notable acontecimiento de que hemos hecho mencion. La bella Rosa contaba el suceso á todas sus amigas, como cosa que lo honraba; ellas aplaudian su modo de proceder, y lo esparcian aumentando los incidentes de la declaracion de Eusebio á Rosa, de un modo bastante perjudicial para el primero.

Felizmente la mano destructora del tiempo, esa mano que derriba grandiosos edificios, que el poder y riquezas lo reduce á la nada, esa mano, en fin, ante la cual no permanece nada inalterable, logró sepultar en el mayor olvido la critica mordaz de que por algun tiempo habia sido Eusebio el blanco, recibiendo las mas dolorosas heridas.

Pocos meses despues se oyó hablar á Rosa defendiendo á Eusebio, y tratando de convencer á varias personas, que si su aspecto era raro y estravagante, tenia cierta gracia digna de enamorar á cualquiera.

Necesario era que hubiese una causa para una variacion tan repentina: con efecto, la bella Rosa habiendo perdido mucho prestigio por los desprecios que habia hecho á casi todos sus pretendientes, logró el renombre de *orgullosa*. El orgullo es bien sabido que aleja los amantes, por consiguiente Rosa se llegó á encontrar sin ninguno.

El tiempo corria con velocidad, y la jóven á que nos referimos calculaba que si no activaba su casamiento adquiriria otro nuevo renombre, el de *colorrona*, quedándose, como vulgarmente se dice, para barrer el salon de Pilatos, ó para tranca del infierno.

Considere el lector que cualquiera de es-

tos destinos es insupportable por las fatigas que produco, y entónces no estrañará que siendo Eusebio sumamente pertinaz en su pretension, y sobre tolo, habiendo heredado este los bienes de un tío suyo, se decidiese Rosa á admitir su amor, convenciendo á su nuevo amante, que el desprecio que lo hizo únicamente tuvo por objeto el ver si insistia, para conocer si su amor era verdadero.

Esto indica la razon que tenia el Dr. Juan Perez de Montalvan, cuando en la comedia titulada *Cumplir con su obligacion*, dijo:

Si el alma un cristal tuviera
(Como cierto dios queria)
Menos traiciones hubiera,
Pues cada cual temeria
Que su infamia se supiera.

Al poco tiempo se verificó el casamiento de Eusebio y Rosa, y algunos años despues, desengañado aquel de que toda la pasion de su cara mitad era aparente, se lamentaba de su suerte y proferia las siguientes palabras: *Amantes inespertos, sabed que todo es farsa en este mundo, y que del mismo modo que el iman atrae el acero, el oro atrae la muger; si poseeis bastante metílico no os faltarán amores, pero si os sucede lo contrario os quedareis in albis.*

Cualquiera persona reconocerá la ignorancia de Eusebio al generalizarse de ese modo con un sexo de tan bellas cualidades, puesto que ningún ser aspira tanto á lo sublime como la muger; en ella se encuentran acciones generosas, sensaciones nobles y proceder desinteresado. Estando generalmente dotada de mayor sensibilidad que el hombre, recibe todas sus impresiones con una especial vehemencia, y no repudian mas que las ideas viles y mezquinas. ¿Cuántas hemos visto sacrificar su posicion, guiadas tan solo por una pasion fascinadora! ¿Cuántas otras hemos visto olvidar las máximas de la engreida sociedad, prefiriendo la choza al palacio, el pastor al príncipe, ideas sublimes que les dictaran sus nobles corazones!

E. de M. y R.

San Fernando 6 de Octubre 1851.

Miscelánea.

En *El Constitucional* de Madrid del día 14 del corriente leemos lo que sigue:

«Ayer á las once de la mañana fué conducido el cadáver del célebre y tantas veces aplaudido primer actor, maestro de declamacion del conservatorio de María Cristina, y caballero de la órden de Carlos III, don Carlos Latorre, al cementerio general fuera de la puerta de Toledo. Mas de cincuenta carruages seguian al carro fúnebre, ocupados por escritores, maestros compositores, actores y amigos del difunto. Se contaban entre los primeros los señores Breton de los Herberos, Hartzembusch, Vega, Ariza, Flores, Asquerino, Larrañaga, Montemar y Gonzalez Fernandez: entre los segundos, los señores Sardoni, Barbieri, Hernando y Oudrid: y entre los terceros los señores Luna, Romea, Arjona, Calvo, Pizarroso, Catalina, Lombreras, Sobrado y Lopez. Colocado el féretro en su nicho, pronunció el señor Luna algunas sentidas palabras, y el señor Gonzalez Fernandez leyó una preciosísima elogia á la memoria del señor Latorre, que mereció el asentimiento general, proporcionando á su jóven autor los mas cordiales parabienes.

A invitacion de la redaccion del teatro Español, tenemos entendido que los actores ajustados en los teatros de esta corte, piensan ceder un día de sueldo para levantar un monumento á la memoria de este gran artista, digno sucesor de Isidoro Maiquez. No necesitamos decir que este pensamiento honra mucho á la redaccion y á los actores.

Vaga por las calles de Madrid, dice un periódico de la corte, un hombre que ha dado en la mania de creerse profeta y leer en los astros el destino futuro de las personas. Apenas come, anda despacio, se ha dejado crecer el cabello, la barba y las uñas, y lanza tales miradas y tiernos suspiros, que enternecen á los mas empedernidos corazones. Con la mano derecha metida entre la solapa de la levita, y el indice de la iz-

quiera dirigido al firmamento, camina con mesurado paso y grave continente al compás de una inteligible letanía que murmura entre dientes. Su aspecto es como el de un ser inspirado, y en algunos momentos suele parecerse á los retratos de Napoleon, cuando le pintan con aquella mirada de águila que tenia en Marengo. Unos dicen que está enamorado de una mujer que no existe; otros que está componiendo magníficas comedias; quien que padece una enagenacion mental, y todos aseguran que hace algun tiempo era uno de los mas galantes caballeros de la corte.

Este hombre, cuyo corazon debe ser un arcano de peripecias y amores desastrosos, no se cura de las miradas del vulgo, de los apóstrofes de los viciosos ni del anatema de los visionarios.

EFFECTOS DE LA MUSICA.—No solo los hombres experimentan los efectos de la música. Se ha observado desde largo tiempo la escitacion particular de los caballos al sonido de las cornetas. Bernardino de Saint Pierre refiere que arañas alojadas en los ángulos de una habitacion, donde frecuentemente se tocaban instrumentos músicos, se aproximaban con prontitud desde los primeros acordes del instrumento al lugar donde se colocaba el tañedor, y que volvian á sus telas luego que cesaba la armonia. Sir Hume ha estudiado los efectos del piano en el leon y el elefante, y ha visto que la atencion de estos animales se concentraba oyendo las notas altas de este instrumento, y que se enfurecian en cuanto resonaban las graves. Una experiencia del mismo género fué hecha en Paris en el sexto año de la república en dos elefantes de corta edad, macho y hembra: una orquesta compuesta de músicos hábiles ejecutó diferentes trozos; el primer efecto de la impresion de la música fué la admiracion; en breve estos animales manifestaron con las mas

expresivas demostraciones el placer que recibian. Mr. Fetiz, maestro de capilla en Bélgica y autor de distintas obras de música, ha hecho curiosas experiencias en otras especies de animales.

CALCULO CURIOSO.—Un cuento se compone de un millon de millones, y sin embargo de que esta cantidad puede espresarse con suma facilidad, no ha existido un hombre capaz de contar hasta un cuento, ó sea un millon de millones. Por aprisa que cuente una persona, puede contar hasta 170 por minuto; pero supongamos que cuente hasta 200 por minuto, en una hora contará 12.000; en un dia 288.000, y en un año, ó sean 365 dias, 105.120.000. En cien años (suponiendo que un hombre viviera 102 y á la edad de dos años empezara á contar) llegará solamente á diez mil quinientos dos millones. Supongamos, pues, que Adan empezara á contar desde el principio de su existencia, y que hubiera vivido y continuara contando hasta nuestros dias; para contar hasta un cuento (segun los cálculos de la existencia del globo terrestre) tendria que vivir aun algunos años, pues necesitaria nada menos que 9,312 años, 31 dias, 5 horas y 20 minutos.



CADIZ: 1851.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PANTOJA,
calle del Laurel, n.º 129.